




**REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS
CÉDULA DE INFORMACIÓN**

NOMBRE DEL TRÁMITE		TRÁMITE:	
CERTIFICACIÓN DE CLAVE Y VALOR CATASTRAL.		SERVICIO:	X
DESCRIPCIÓN			
Es un documento expedido por la autoridad catastral, en el cual se certifican los datos técnicos y la ubicación del predio dentro del sistema de gestión catastral. Siempre y cuando el predio se encuentre inscrito dentro del padrón catastral.			
CLAVE DE IDENTIFICACIÓN	OTZ/SC/02		
FUNDAMENTO JURÍDICO	<p>Artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 166 fracciones II, artículo 171 fracción XVIII, 173 del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Artículo 5, 21, 22 Fracción II Inciso B), 23 del Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios, Denominado " Del Catastro". Numeral 1.3 de la política general ACGC004, ACGC005, ACGC006, ACGC007, ACGC14 fracción II, inciso a) del Manual Catastral del Estado de México Artículo 113, 114, 115, 116 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Artículo 86, 87 y 88 del Bando Municipal de Ocotlán 2026. Manual de Procedimientos de la Coordinación de Catastro del Municipio de Ocotlán, 2022-2024 Artículo 19 numeral 2 incisos b), del Reglamento Interno de la Coordinación de Catastro del Ayuntamiento de Ocotlán 2024. Artículos 167, 168, 169, 170, 170 bis del Código Penal del Estado de México.</p>		
DOCUMENTO A OBTENER	Certificado de clave y valor catastral	VIGENCIA DEL DOCUMENTO A OBTENER:	Durante el ejercicio fiscal.
MODALIDAD	HÍBRIDO (ANEXAR LINK)	PRESENCIAL	DE PUNTA A PUNTA (ANEXAR LINK)
	https://docs.google.com/forms/d/1zgYbmu5KpyZ4qWm8Cz16VopUtsb8ObLZ3yivm6lu7ao/edit 	X	NO APLICA
CASOS EN LOS QUE EL TRÁMITE DEBE REALIZARSE	Se realiza cuando el solicitante lo requiera.		
ESPECIFICAR SI ESTE TRÁMITE O SERVICIO ESTÁ SUJETO A INSPECCIÓN O VERIFICACIÓN Y OBJETIVO DE LA MISMA	No se requiere una inspección física.		
REQUISITOS	ORIGINAL ANOTAR LA PALABRA SI O NO	COPIAS ANOTAR CON NÚMERO LA CANTIDAD DE COPIAS (simple, notarial, certificada)	FUNDAMENTO JURÍDICO - ADMINISTRATIVO
PERSONAS FÍSICAS			



1.-Solicitud por escrito o en formato establecido en la subdirección de catastro.	SI	1	Artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2.-Identificación oficial IFE o INE vigente del propietario o, así como del anterior propietario, y/o en su caso de quien otorgue carta poder y de dos testigos, ampliada al 200%.	SI	1	Artículo 166 Fracción II, Artículo 171 Fracción XVII, 173 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
	SI	1	
3.-CURP del propietario o poseedor.	SI	1	Artículo: 5, 21, 22 Fracción II Inciso B), 23 del Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios, Denominado" Del Catastro"
4.-Correo electrónico del propietario o poseedor.	SI	1	
5.-Carta poder en original o poder notarial en original.			
6.-Documento que acredite la propiedad: <ul style="list-style-type: none"> • Testimonio notarial. • Contrato de compraventa o donación • Acta de entrega cuando es de interés público • Cedula de contratación que emita la dependencia autorizada. • Inmatriculación administrativa • Título, certificado o cesión de derechos parcelarios ejidales o comunales. 	SI	1	Numeral 1.3 de la Política General ACGC004, ACGC005, ACGC006, ACGC007, ACGC014 Fracción II, Inciso A) del Manual Catastral del Estado de México.
		SI	
7.-Comprobante de pago del impuesto predial correspondiente al ejercicio fiscal en curso.	SI	1	Artículo 113, 114, 115, 116 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
8.-Comprobante de pago correspondiente por el servicio solicitado.			Artículo 86, 87 y 88 del Bando Municipal de Otzolotepec 2026.
			Manual de Procedimientos de la Coordinación de Catastro del Municipio de Otzolotepec, 2022-2024
			Artículo 19 numeral 2 incisos b), del Reglamento Interno de la Coordinación de Catastro del Ayuntamiento de Otzolotepec 2024.
			Artículos 167, 168, 169, 170, 170 bis Del Código Penal del Estado de México.

**PERSONAS JURÍDICO
COLECTIVAS**

1.-Solicitud por escrito en los formatos establecidos en la subdirección de catastro.	SI	1	Artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2.-Copia de IFE o INE vigente del propietario o poseedor, así como del representante legal o persona autorizada para realizar el trámite ampliada al 200%.	SI	1	Artículo 166 Fracción II, Artículo 171 Fracción XVII, 173 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
3.-Correo electrónico de la persona jurídico-colectiva o de su representante legal.	SI	1	Artículo: 5, 21, 22 Fracción II Inciso B), 23 del Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios, Denominado" Del Catastro"
4.-Acta constitutiva de la persona jurídico-colectiva.	SI	1	Numeral 1.3 de la Política General ACGC004, ACGC005, ACGC006, ACGC007, ACGC014 Fracción II, Inciso A) del Manual Catastral del Estado de México.
5.-Nombramiento, carta poder o poder notarial del representante legal.	SI	1	
6.-Documento que acredite la propiedad.			



<ul style="list-style-type: none"> • Testimonio notarial. • Contrato de compraventa o donación • Acta de entrega cuando es de interés público • Cedula de contratación que emita la dependencia autorizada. • Inmatriculación administrativa • Título, certificado o cesión de derechos parcelarios ejidales o comunales. <p>7.-Comprobante de pago de impuesto predial correspondiente al ejercicio fiscal en curso.</p> <p>8.-Comprobante del pago correspondiente por el servicio solicitado.</p>	<p>SI</p> <p>SI</p> <p>SI</p>	<p>1</p> <p>1</p> <p>1</p>	<p>Artículo 113, 114, 115, 116 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.</p> <p>Artículo 86, 87 y 88 del Bando Municipal de Ocotlán 2026.</p> <p>Manual de Procedimientos de la Coordinación de Catastro del Municipio de Ocotlán, 2022-2024</p> <p>Artículo 19 numeral 2 incisos b), del Reglamento Interno de la Coordinación de Catastro del Ayuntamiento de Ocotlán 2024.</p> <p>Artículos 167, 168, 169, 170, 170 bis Del Código Penal del Estado de México.</p>
<p>INSTITUCIONES PÚBLICAS</p>			
<p>1.-Solicitud por escrito en los formatos establecidos en la Subdirección de Catastro.</p> <p>2.-Identificación oficial IFE o INE vigente del representante legal o persona autorizada para la realización del trámite ampliada al 200%</p> <p>3.-Correo electrónico de la institución pública o representante legal.</p> <p>4.-Documento que acredite la propiedad.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Testimonio notarial. • Contrato de compraventa o donación • Acta de entrega cuando es de interés público • Cedula de contratación que emita la dependencia autorizada. • Inmatriculación administrativa • Título, certificado o cesión de derechos parcelarios ejidales o comunales. <p>5.-Comprobante de pago de impuesto predial correspondiente al ejercicio fiscal en curso.</p> <p>6.-Nombramiento del representante legal o persona autorizada para la realizar trámite.</p> <p>7. Comprobante del pago correspondiente por el servicio solicitado.</p>	<p>SI</p> <p>SI</p> <p>SI</p> <p>SI</p> <p>SI</p> <p>SI</p> <p>SI</p>	<p>1</p> <p>1</p> <p>1</p> <p>1</p> <p>1</p> <p>1</p> <p>1</p>	<p>Artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>Artículo 166 Fracción II, Artículo 171 Fracción XVII, 173 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.</p> <p>Artículo: 5, 21, 22 Fracción II Inciso B), 23 del Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios, Denominado " Del Catastro"</p> <p>Numeral 1.3 de la Política General ACGC004, ACGC005, ACGC006, ACGC007, ACGC014 Fracción II, Inciso A) del Manual Catastral del Estado de México.</p> <p>Artículo 113, 114, 115, 116 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.</p> <p>Artículo 86, 87 y 88 del Bando Municipal de Ocotlán 2026.</p> <p>Manual de Procedimientos de la Coordinación de Catastro del Municipio de Ocotlán, 2022-2024</p> <p>Artículo 19 numeral 2 incisos b), del Reglamento Interno de la Coordinación de Catastro del Ayuntamiento de Ocotlán.</p> <p>Artículos 167, 168, 169, 170, 170 bis Del Código Penal del Estado de México.</p>



PASOS A SEGUIR QUE DEBE REALIZAR EL CIUDADANO	1.- Se presenta el contribuyente en ventanilla, solicitando información y requisitos para realizar el trámite correspondiente al servicio denominado certificación de clave y valor catastral, así mismo se les entrega los formatos de solicitud establecidos por la Subdirección de Catastro o en los formatos descargables mediante el código QR.			
	2.- Una vez que tenga los requisitos completos se presenta en ventanilla con la documentación correspondiente.			
	3.- Se recibe la documentación cotejándola con los originales por parte del personal de la Subdirección de Catastro Municipal.			
	4.- Una vez revisada la documentación, se le asigna folio de control interno.			
	5.- Se realiza la orden de pago por servicio solicitado			
	6.- El contribuyente realiza el pago solicitado en caja de la tesorería municipal, regresando una nuevamente a ventanilla de la Subdirección de Catastro.			
	7.- Una vez asignado folio se realiza la compulsión de la documentación recibida, y se procede a realizar el contra recibo por duplicado, para la identificación del expediente el cual contendrá los siguientes datos: (nombre de propietario o poseedor del inmueble o predio, clave catastral, servicio a solicitar, día de entrega del servicio solicitado, nombre del servidor público que atendió.			
	8.- Se recibe copia del comprobante de pago del servicio solicitado y se entrega el contra recibo.			
	9.- Regresa el contribuyente por su certificación de clave y valor catastral, se entrega la misma y firma el acuse de recibido.			
PLAZO MÁXIMO DE RESPUESTA	5 días hábiles			
COSTO	\$293	FUNDAMENTO JURÍDICO	Artículo 166 Fracción II, del Código Financiero del Estado de México y Municipios.	
FORMA DE PAGO	EFFECTIVO	TARJETA DE CRÉDITO	TARJETA DE DÉBITO	EN LÍNEA (PORTAL DE PAGOS)
	X	X	X	NO APLICA
¿DÓNDE PODRÁ PAGARSE?	En caja de tesorería municipal.			
OTRAS ALTERNATIVAS	NO APLICA			
PLAZO CON EL QUE CUENTA EL SUJETO OBLIGADO PARA PREVENIR AL SOLICITANTE, Y EL PLAZO CON EL QUE CUENTA ESTE ÚLTIMO PARA CUMPLIR CON LA PREVENCIÓN				
Sujeto obligado: 3 días hábiles.				
Solicitante: 5 días hábiles. De 3 a 5 días hábiles.				
CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE	Una vez que el solicitante cumpla con todos los requisitos establecidos por la ley, el área administrativa dentro del tiempo de respuesta le hará entrega del documento correspondiente.			
APLICACIÓN DE LA AFIRMATIVA O NEGATIVA FICTA	En caso de que la autoridad competente no dé respuesta a la solicitud de certificación dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, los peticionarios acreditarán la existencia de la resolución afirmativa ficta.			
DEPENDENCIA U ORGANISMO			UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE	
Tesorería municipal.			Subdirección de Catastro.	
TITULAR DE LA DEPENDENCIA		LIC. AISAR VIAL ALVA		
DOMICILIO				
CALLE	Plaza Hidalgo, Villa Cuauhtémoc, México.		NO. INT. Y EXT.:	1
COLONIA	CENTRO	MUNICIPIO	OTZOLOTEPEC	
C.P.	52080	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN	De 9:00 a 18:00 horas de lunes a viernes	




GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



AYUNTAMIENTO DE
OTZOLOTEPEC
2025 • 2027



LADA	TELÉFONOS	EXT	CORREO ELECTRÓNICO:
01	7192860314	NO APLICA	catastro@otzolotepec.gob.mx
NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
OTRAS OFICINAS QUE PRESTAN EL SERVICIO			
OFICINA	NO APLICA		
NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA	NO APLICA		
DOMICILIO			
CALLE	NO APLICA	NO. INT. Y EXT.	NO APLICA
COLONIA	NO APLICA	MUNICIPIO	NO APLICA
C.P.	NO APLICA	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN	NO APLICA
LADA	TELÉFONOS	EXT.	CORREO ELECTRÓNICO:
NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
FORMATO(S) DESCARGABLES	https://drive.google.com/drive/folders/1PjDNIQPbIqMtr6FTPiVG5NF90W0nDSL 		
INFORMACIÓN ADICIONAL			
PREGUNTA FRECUENTE	¿Puede recoger otra persona el certificado de clave y valor catastral en el caso de que no pueda recogerlo yo?		
RESPUESTA:	Sí, siempre y cuando el titular le autorice de manera escrita recoger el certificado o con carta poder.		
PREGUNTA FRECUENTE	¿Para qué sirve el certificado de clave y valor catastral?		
RESPUESTA:	Este documento acredita que el inmueble se encuentra inscrito dentro del padrón catastral, así mismo cuenta con un valor catastral respecto del inmueble		
PREGUNTA FRECUENTE	¿Puede otra persona solicitar el servicio a mi nombre?		
RESPUESTA:	Sí, siempre y cuando el titular le otorgue carta poder para realizar el trámite o bien, si se trata de una sucesión intestamentaria, será el albacea quien lo solicite.		
TRÁMITES O SERVICIOS RELACIONADOS CON LINK			
NO APLICA			

ELABORÓ:  DANIEL CISNEROS MARTINEZ NOMBRE COMPLETO	VISTO BUENO  LIC. AISAR VIAL ALVA NOMBRE COMPLETO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:  13/FEBRERO/2026. SUB DIRECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL
---	--	--

¡Contigo Sí!

